

ACUERDO

La Fundación Puertorriqueña de las Humanidades ha asignado \$11,743.00 para la propuesta presentada por la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez bajo el título:

“La poesía electrónica en Puerto Rico: divulgando el futuro de la palabra”

A continuación presentamos los términos bajo los cuales se ofrece esta aportación. Para aceptar nuestra oferta y las condiciones que la rigen, **este documento debe contener las iniciales del director del proyecto en el margen de cada una de sus páginas, ser firmado en la última y devolverse durante los próximos 10 días laborables.**

I. CONDICIONES ESPECÍFICAS

La fecha de aprobación de este donativo fue el 27 de mayo de 2016.

Este donativo recibe para efectos administrativos el número FPH-19-16.

El Director del Proyecto será el profesor Leonardo Flores Feliciano.

El Agente Fiscal será la señora Mayra Borrero.

La propuesta aprobada tiene como propósito promover la poesía electrónica mediante el rediseño de la página Web I love E-Poetry en español, producir recursos educativos y ofrecer conferencias en escuelas del área oeste.

Los fondos asignados serán distribuidos de la siguiente forma:

	Página Web	\$7,643.00
	Estudiante graduado	
	Programación	3,600.00
	Estudiante graduado	
	Traducción	3,600.00
	Web hosting, etc.*	443.00
	Conferencias en escuelas	
	Dr. Leonardo Flores	3,000.00
	Asesor externo en tecnología	800.00
	Evaluador externo	300.00
	Total	\$11,743.60

*Partida Web hosting excluye promoción.

La entidad organizadora aportará \$24,001.00 en género y efectivo. De desear que se aumente

esta cantidad, deberá notificarse en el documento **Resumen y Evaluación del Proyecto**.

Este proyecto tendrá hasta el **27 de mayo de 2017** para completarse y cumplir con los informes finales requeridos.

II. CONDICIONES ESPECIALES

1. Recomendaciones de la Junta de Directores:

La Junta aprobó este proyecto con cambios en el presupuesto. Además, deben aclarar si es una página nueva, un rediseño o solo parte de una página (esto no está claro). La partida de \$758 para material de promoción se debe adjudicar a un asesor en tecnología. La Fundación no paga salarios. El pago al Director del proyecto debe ser por las conferencias ofrecidas tomando en cuenta que las repeticiones se pagan a \$150.00. Considerar recomendaciones del evaluador. Además, deben (1) someter la estrategia pedagógica del proyecto, (2) e informar cómo se medirá el éxito del proyecto. (NOTA: El proyectista cumplió con las recomendaciones de la Junta de Directores. En el caso de las cartas de compromiso de las escuelas y el calendario de las visitas, éstas la someterá una vez comience el año escolar.)

Los proyectistas deberán asistir a un taller sobre la administración de proyectos que coordinará la Fundación.

2. CONFERENCIAS

W
1. Someter copia de la lista de asistencia a las conferencias; si son estudiantes, en la medida de lo posible se debe indicar la escuela y el municipio, el nivel de enseñanza (primaria, secundaria, superior).

LF
2. Someter copia y evidencia de los materiales entregados (hojas sueltas, libros, materiales de estudio, antologías de lectura, etc.).

FW
3. Someter copia de las conferencias dictadas por los humanistas. La entrega puede hacerse en cualquier formato (papel, vídeo, etc.) Esto en caso de que las mismas no sean parte integral de la publicación-actas sufragadas por la Fundación. El proyectista acepta que los textos, imágenes y sonido de las conferencias pueden ser integrados, parcial o totalmente, en la Enciclopedia de Puerto Rico En Línea / Puerto Rico On-line Enciclopedia.

3. PAGINAS INTERNET/BLOG

1. Indicar en la página de apertura lo siguiente:

Este Blog/Página es parte del proyecto
La poesía electrónica en Puerto Rico:
divulgando el futuro de la palabra
subvencionado por
Fundación Puertorriqueña de las Humanidades
National Endowment for the Humanities

2. Acordar con la Fundación la manera como se efectuará un enlace de la página con la Enciclopedia de Puerto Rico en Línea y/o con la página Web de la Fundación.
3. Comprometerse a mantener la página activa en Internet por espacio de tres a cinco años.
4. Someter, al cerrar el proyecto, en CD y/o en papel copia de la página según se encuentra ubicada en el servidor.
5. Someter datos sobre el uso del blog o página.
6. Entregar copia, en el formato que se acuerde con la Fundación, de las imágenes y otros elementos (como por ejemplo representaciones pictóricas, fotografías, documentos, iconografía, sonido, pietaje) que se incluyeron en la página y que fueron sufragados con fondos de la Fundación.

4. LOGOS

1. De incluir logos, los de la Fundación y el Edowment deben ser del mismo tamaño y destaque que el de los de otras entidades que participen en el proyecto. NOTA: Los logos **no sustituyen** el requisito estipulado en 3.1.

III. CONDICIONES GENERALES

W.
L.
FK

A. Nuestra oferta se basa en la información ofrecida en la propuesta presentada. Cualquier cambio en el calendario de actividades u otro aspecto del proyecto deberá someterse para la aprobación del Director Ejecutivo de la Fundación Puertorriqueña de las Humanidades. Igualmente, cualquier cambio al presupuesto arriba desglosado deberá ser aprobado por el Director Ejecutivo de la Fundación Puertorriqueña de las Humanidades.

B. Los fondos asignados a este proyecto son fondos federales otorgados a través del programa de la National Endowment for the Humanities descrito en el CFDA Sección 45.129. Las actividades programadas tienen que ser sin costo al público. Los proyectos no deben estar encaminados a generar lucro. Cualquier ingreso, si alguno, que se genere en actividades auspiciadas por la Fundación Puertorriqueña de las Humanidades y/o durante el período de vigencia de este contrato tiene que informarse inmediatamente a la Fundación Puertorriqueña de las Humanidades. Los ingresos generados solamente pueden usarse para cubrir costos del proyecto que sean permisibles dentro de las disposiciones federales.

C. Es requisito fundamental ofrecerle publicidad a las actividades. Para esto, puede usarse -entre otras alternativas- la prensa, radio o la televisión, de manera que se trate de asegurar la asistencia del público.

D. Toda información que se haga pública o cualquier publicación relacionada con el proyecto debe establecer con claridad que éste es copatrocinado por la Fundación Puertorriqueña de las Humanidades y el National Endowment for the Humanities. Es imprescindible que se reciba copia de todos los recortes y comunicados de prensa sobre el proyecto, así como de las

fotografías que estén relacionadas con las actividades como parte del informe final. Este material se mantendrá archivado en el expediente del proyecto para futura referencia o utilización.

E. En la presentación de las actividades, el director del proyecto debe informar al público la colaboración de la Fundación Puertorriqueña de las Humanidades para el desarrollo del mismo.

F. Si se venciese el período de tiempo asignado sin completarse, el director del proyecto podrá solicitar por escrito una prórroga. De concederse la prórroga se determinará la extensión de tiempo adicional para terminar el proyecto. Si no se solicitara la prórroga en los 10 días laborales después de vencido el tiempo asignado, la Fundación Puertorriqueña de las Humanidades podría dar por terminado el proyecto y cancelar cualquier asignación de fondos que aún no se haya remesado.

IV. ADMINISTRACION DE FONDOS

A. El director del proyecto no puede ser también su agente fiscal.

B. Los fondos asignados a los proyectos se enviarán en 2 remesas en el caso de los minidonativos y 4 remesas en el caso de los donativos mayores.

C. El pago inicial del donativo se tramitará únicamente cuando la Fundación Puertorriqueña de las Humanidades haya recibido debidamente firmado este Acuerdo.

D. Los fondos subsiguientes se entregarán a medida que se desarrolle el proyecto. Su desembolso estará sujeto a la presentación de un informe financiero y a que el contador interno de la Fundación Puertorriqueña de las Humanidades haya certificado el desembolso del último anticipo.

E. Cada desembolso se llevará a cabo únicamente después de tener todos los documentos que lo sostengan y lo justifiquen, tales como facturas, cheques cancelados, nóminas, comprobantes de pago, informes de recibo de mercancía y conduces.

F. Las remesas deberán solicitarse con por lo menos tres semanas de anticipación a su uso.

G. El pago final no se entregará hasta que el proyecto se haya terminado y se haya recibido en la Fundación Puertorriqueña de las Humanidades el informe fiscal, la evaluación por parte del director, copias de las ponencias (cuando la propuesta suponga que las haya) y el producto final que se haya realizado, entre otros. La Fundación Puertorriqueña de las Humanidades proveerá el formulario de evaluación final y el formulario de informe fiscal que es imprescindible cumplimentar.

H. Todos los fondos adelantados por la Fundación Puertorriqueña de las Humanidades se girarán en cheques a favor de la entidad patrocinadora, la cual los depositará en una cuenta bancaria especial, no más tarde de un día laborable después de haberlos recibido, bien personalmente, bien por correo. Los cheques de remesas se endosarán por el representante autorizado del proyecto con el único propósito de depositarlos en esa cuenta bancaria especial. Dicho endoso incluirá el nombre del proyecto, el número de cuenta bancaria especial y la firma del representante autorizado del proyecto. El director del proyecto le suministrará a la Fundación

Puertorriqueña de las Humanidades, lo más pronto posible, copia de la hoja de depósito validada por la correspondiente institución bancaria.

I. Los desembolsos de la cuenta bancaria especial se harán únicamente por cheque. Dicha cuenta requerirá que los cheques girados tengan dos firmas, la del director y la del agente fiscal del proyecto. No se podrá girar cheques pagaderos al portador. Todo cheque se expedirá a nombre del suplidor o de la persona o entidad que rinda los servicios correspondientes.

J. La cuenta bancaria especial se conciliará mensualmente.

K. Los cargos bancarios no son un costo elegible dentro del presupuesto aprobado por la Fundación Puertorriqueña de las Humanidades.

L. El proyecto debe proveer cualquier sobregiro en las partidas presupuestarias y solicitar por escrito a la Fundación Puertorriqueña de las Humanidades la autorización para aumentar el presupuesto y/o transferir fondos entre partidas presupuestarias ya aprobadas. El director del proyecto le suministrará a la Fundación Puertorriqueña de las Humanidades la documentación necesaria para justificar los ajustes en el presupuesto total y/o en sus partidas individuales.

M. El proyecto mantendrá un sistema de contabilidad suficiente para establecer que la utilización de los fondos ha sido de conformidad con este Acuerdo, y todos los reglamentos de la Fundación Puertorriqueña de las Humanidades y la National Endowment for the Humanities.

W.
N. La Fundación Puertorriqueña de las Humanidades tiene el derecho de enviar sus examinadores o representantes a revisar y auditar los libros de contabilidad y documentos justificativos del proyecto durante su fase de producción y subsiguientemente a su terminación. El director cooperará y les suministrará a los examinadores o representantes de la Fundación Puertorriqueña de las Humanidades cualquier documento o material relacionado al proyecto que ellos soliciten.

CR
O. La entidad auspiciadora retendrá y conservará en sus archivos todos los documentos relacionados con el proyecto desde la fecha en que se acepte el proyecto en forma final hasta tres años después de haber recibido la última remesa. Estos documentos deberán estar disponibles para revisión en cualquier momento que le sean solicitados.

PK
P. Las entidades que han recibido \$300,000 o más en fondos federales de esta o cualquier otra fuente durante el año fiscal, están requeridas por ley a cumplir con los requisitos de auditoría definidos en las circulares A-133 de la Oficina de Administración y Presupuesto Federal, según le sean de aplicación. Copia de dicho informe de auditoría deberá ser enviada a la Fundación Puertorriqueña de las Humanidades dentro de los 30 días siguientes a haberse completado la auditoría.

V. CONDICIONES PARA PRODUCCIONES DE MATERIAL GRAFICO, PICTORICO, FILMICO, VIDEOMAGNETOFONICO O MAGNETOFONICO

A. No se harán alteraciones a la producción propuesta sin el consentimiento de la Fundación Puertorriqueña de las Humanidades, respetándose siempre la integridad de la propuesta original.

B. Toda producción se considerará no comercial, ya que su objetivo no es la

recuperación del dinero invertido como patrocinio, sino su valor cultural intrínseco y su mayor difusión.

C. En todas las copias, deberá aparecer o mencionarse el nombre y logo de la Fundación Puertorriqueña de las Humanidades y de la National Endowment for the Humanities como entidad auspiciadora del proyecto y un anuncio en el cual se establezcan las penalidades correspondientes por la violación de los derechos allí descritos.

D. El director del proyecto entregará a la Fundación Puertorriqueña de las Humanidades el original ("masters"), y dos copias en sus respectivos formatos, de todo material filmico, videomagnetofónico, pictórico o de audio que produzca el proyecto como resultado de la aportación de la Fundación Puertorriqueña de las Humanidades.

E. El original ("masters") y las dos copias cedidas a la Fundación Puertorriqueña de las Humanidades, así como el internegativo en el caso de los documentales y cualesquiera copias subsiguientes que pudieran imprimirse de dicho internegativo o reproducirse directamente de las copias mismas, serán cedidas a la Fundación Puertorriqueña de las Humanidades por el director del proyecto, en representación del productor o productores de las mismas. Entendiéndose así que se ceden todos los derechos de autor referentes a los mismo y que, por tanto, la Fundación Puertorriqueña de las Humanidades queda autorizada a disponer de dichas copias a su discreción.

W.
F. Conforme a las disposiciones reglamentarias del Gobierno Federal, el autor del filme documental queda en libertad de obtener los derechos de autor (copyright), sobre el material producido bajo el Acuerdo; pero la Fundación Puertorriqueña de las Humanidades se reserva el derecho irrevocable de reproducir el trabajo realizado, siempre que sea para los fines del programa de la Fundación Puertorriqueña de las Humanidades.

G. La Fundación Puertorriqueña de las Humanidades se reserva el derecho de distribuir este material en sus centros audiovisuales y en otras alternativas de difusión.

LT
FK
H. Con respecto al original o al número restante de copias que produjere el proyecto para su propio uso o disposición, la inscripción y defensa de los derechos de autor de acuerdo con lo que señala el Título 17, U.S.C... enmendado por... ley 94-558, del 1ro de enero de 1978...", es de la exclusiva responsabilidad del productor y/o director del proyecto, de acuerdo con lo que pacten ellos entre sí y, por tanto, no será de la injerencia de la Fundación Puertorriqueña de las Humanidades.

I. La Fundación Puertorriqueña de las Humanidades suministrará, a petición del director, artista o productor del proyecto, la información que tenga a su disposición con respecto al procedimiento legal que conlleva la inscripción de su obra en el registro sobre derechos de autor, sin que por dicho acto la Fundación Puertorriqueña de las Humanidades quede involucrada en modo alguno en el procedimiento y siempre que el director, artista y/o productor del proyecto accedan de antemano a excluir a la Fundación Puertorriqueña de las Humanidades de reclamación y litigio relacionados con derechos de autor que pudieran incoarse como resultado del procedimiento.

VI. CARTELES

A. La Fundación Puertorriqueña de las Humanidades recibirá una cuarta parte de los carteles de la primera edición que se produzca para este proyecto mediante una aportación de la

Fundación Puertorriqueña de las Humanidades. Se entiende que, tanto el director del proyecto como el artista, le ceden a la Fundación Puertorriqueña de las Humanidades sus derechos de autor con relación al cartel o carteles y que, por tanto, la Fundación Puertorriqueña de las Humanidades queda en libertad de disponer de dichos carteles a su discreción y se reserva el derecho de reproducirlos en sus publicaciones, en las publicaciones del National Endowment for the Humanities, y en subsiguientes ediciones, sin que esté obligada a rendir cuentas ni a retribuir al artista y/o director por ninguna ganancia que pudiere resultar de la venta o exhibición de dichos carteles.

B. Con respecto al número restante de carteles de una primera edición o de ediciones subsiguientes, la inscripción y la defensa de los derechos de autor de acuerdo con lo que señala el "Título 17, U.S.C... enmendado por... ley 94-553, del 1ro de enero de 1978...", es de la exclusiva responsabilidad del artista y/o director, de acuerdo con lo que pacten ellos entre sí, y, por tanto, no es de la injerencia de la Fundación Puertorriqueña de las Humanidades.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones será motivo suficiente para la suspensión de las remesas hasta que se resuelva satisfactoriamente la dificultad surgida. Si el problema no se corrige la Fundación Puertorriqueña de las Humanidades se reserva el derecho de cancelar nuestra aportación al proyecto y podremos exigir la devolución de las remesas ya expedidas.

Si está conforme con las condiciones señaladas para el donativo de su proyecto y con las normas y especificaciones cubiertas por este Acuerdo, le agradeceremos que escriba sus iniciales en el margen de cada página y devuelva firmado el original dentro de los próximos 10 días laborables.

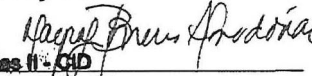
Cordialmente,


César A. Rey Hernández, PH. D.
Director Ejecutivo

Conforme:



Director del Proyecto


Mayra L. Borrero
Oficial de Finanzas II - C/D
Vo. Bo. Agente Fiscal



Director Entidad *mx*
(Si diferente al Director de Proyecto)

19/09/16

Fecha

20/9/16

Fecha

21/10/16

Fecha

La vigencia de este acuerdo será desde la fecha de la última firma hasta el 27 de mayo de 2017.